Bogotá D.C., 27 de marzo de 2026

Doctora
CAROLINA ESPAÑOL
SECRETARIA DE PROSPECTIVA E INTEGRACIÓN TERRITORIAL
GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA
Calle 26 No 51-53
Ciudad

REFERENCIA: Convenio Interadministrativo N° SPIT-CDCVI-099-2024 "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA SECRETARÍA DE PROSPECTIVA E INTEGRACIÓN TERRITORIAL Y EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P. PARA GENERAR UNA INVESTIGACIÓN QUE PERMITA MEJORAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SIRVA DE INSUMO PARA LA TOMA DE DECISIONES EN LA PRESTACION DE SERVICIOS PÚBLICOS EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA".

ASUNTO: Solicitud Modificatorio y Prórroga Contractual No. 2.

Estimada Doctora Español:

Reciba un cordial saludo de parte de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P. – EPC.

Por medio de la presente se solicita, de manera comedida, se efectúe una modificación y prórroga al Convenio Interadministrativo No. SPIT-CDCVI-099-2024, resaltando en primera instancia que en atención al cumplimiento de los compromisos pactados en dicho convenio (suscrito entre el Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Prospectiva e Integración Territorial y Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P.) esta entidad celebró el Contrato de Consultoría EPC-PDA-C-579-2025, cuyo objeto es la "*Actualización de la Fase I (Prefactibilidad) a la estructuración técnica, jurídica y financiera de los procesos de planificación, viabilización, construcción y operación del Acueducto Regional de la Sabana*", instrumento a través del cual, se pretende dar cumplimiento integral a las obligaciones con la observancia plena de todas las condiciones técnicas requeridas para el logro cabal del objeto convenido.

Lo anterior teniendo en cuenta que, el componente técnico, dada su complejidad, requiere de un robusto desarrollo técnico y operativo, razón esta que abocó a esta Entidad, a suscribir el mentado negocio jurídico con un plazo de once (11) meses, que estuviese a la par con los términos de ejecución del convenio (ello destacando que, el convenio interadministrativo cuenta con acta de inicio del 27 de diciembre de 2024 y una fecha actual de terminación del 27 de agosto de 2026).

En ese contexto, a través de la presente solicitud se pretende describir los factores que afectaron los tiempos inicialmente pactados y la necesidad de ampliar el plazo de ejecución del convenio permitiendo la debida ejecución de cada uno de los compromisos establecidos en el mismo.

Es importante resaltar que, si bien el convenio tiene como finalidad la determinación de la prefactibilidad del proyecto del Acueducto Regional de la Sabana mediante una consultoría especializada como instrumento contractual para la elaboración de los productos por parte de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., se han adelantado las siguientes actividades para lograr el correcto desarrollo del convenio:

- Elaboración de documentación precontractual
- Soporte en procesos de respuesta a observaciones en el marco del concurso de méritos (CM-PDA-010-2025)
- Contratación de consultor para la construcción de los productos
- Aproximación metodológica en las temáticas de hidrología e hidrogeología
- Contratación de equipo de apoyo a la supervisión para el seguimiento al desarrollo del contrato

Lo anterior reafirma el compromiso institucional de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., con el desarrollo del proyecto y el bienestar de los cundinamarqueses.

Ahora bien, resulta importante anotar que, debido al amplio componente técnico previsto para la estructuración precontractual de la consultoría y considerando el número de proponentes que participaron en el marco del Concurso de Méritos No. CM-PDA-010-2025 cuyo objeto corresponde a "*Actualización de la Fase I (Prefactibilidad) a la estructuración técnica, jurídica y financiera de los procesos de planificación, viabilización, construcción y operación del Acueducto Regional de la Sabana",* se presentó un número significativo de observaciones (en el marco de la publicación de los pliegos y documentos realizada el 20 de agosto de 2026). Dicho de otro modo, en el desarrollo del proceso contractual se presentaron circunstancias que incidieron en los tiempos inicialmente proyectados por la Entidad; debido a la complejidad de los requerimientos técnicos, resultó necesario ampliar los plazos para garantizar la pluralidad de oferentes y evitar la declaratoria de desierto.

Posteriormente, mediante la Resolución No. 715 del 10 de noviembre de 2025 se adjudicó el Concurso de Méritos No. CM-PDA-010-2025 al proponente UT GBG SABANA. No obstante, el cumplimiento de los requisitos previos para la firma del acta de inicio, como la constitución de la unión temporal, la presentación y aprobación de garantías y el proceso de aprobación de las hojas de vida del personal mínimo requerido radicadas en varias entregas entre el 9 y el 16 de diciembre de 2025, generó un ajuste en los tiempos inicialmente previstos.

Por otra parte, es pertinente señalar que, si bien la entidad adelantó un análisis preliminar de los componentes hidrológico e hidrogeológico, la magnitud y complejidad de la información disponible para la Sabana de Bogotá demandan un desarrollo técnico mucho más robusto y detallado. El análisis climático comprende datos provenientes de

aproximadamente 80 estaciones hidroclimatológicas, con series históricas diarias que requieren procesos rigurosos de depuración, validación, homogeneización y análisis estadístico. Este volumen de información implica la aplicación de metodologías especializadas que permitan garantizar la confiabilidad de los insumos utilizados para la modelación y la toma de decisiones.

De igual manera, en lo relacionado con la disponibilidad hídrica, la Sabana cuenta con aproximadamente 74 microcuencas, cada una con condiciones hidrológicas, geomorfológicas y de uso del suelo particulares. Estas características hacen necesario que las microcuencas sean modeladas y analizadas de manera individual, considerando sus dinámicas propias, con el fin de estimar de forma técnica y objetiva las posibles ofertas hídricas que podrían sustentar el Proyecto Regional. Un análisis agregado o generalizado podría conducir a conclusiones imprecisas que no reflejen la realidad territorial.

Finalmente, debe tenerse en cuenta que el alcance del convenio establece la estructuración de modelos integrales que garanticen el adecuado funcionamiento del proyecto de acueducto regional en el corto, mediano y largo plazo. En este sentido, se requiere la construcción y articulación de modelos hidráulicos, financieros, jurídicos y operativos, los cuales deben sustentarse en evaluaciones técnicas específicas y en la participación de actores clave. Solo a través de este ejercicio integral será posible formular alternativas viables, sostenibles y alineadas con los compromisos adquiridos en el marco del convenio.

En virtud de los aspectos anteriormente expuestos, surge la necesidad de realizar un ajuste al cronograma inicialmente previsto, sin que ello implique modificación del objeto contractual ni vulneración de los principios de planeación, transparencia, selección objetiva y responsabilidad que rigen la contratación pública.

Con base en todo lo expuesto, y con el objetivo de culminar las actividades que permitan el logro del objeto convenido, esta Entidad encuentra indispensable la adición en tiempo relacionada, precisando que la misma se hace necesaria, oportuna y conveniente para el cumplimiento integral de las obligaciones, el desarrollo el proyecto y la entrega de un producto funcional en beneficio de la comunidad. Con base en ello, se solicita de manera respetuosa la **ampliación del plazo de ejecución del convenio hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026**, conforme al **plan de trabajo actualizado** que se adjunta a la presente comunicación. En ese orden, la prórroga solicitada corresponde a **cuatro (04) meses y cuatro (04) días adicionales**, periodo durante el cual, atendiendo el análisis de los tiempos de ejecución y los riesgos identificados, se garantizará el cumplimiento integral de los compromisos adquiridos, en los siguientes términos:

- Durante el periodo adicional se adelantará la validación de los productos entregados por la consultoría, conforme a lo pactado en el desarrollo del Convenio SPIT-CDCVI-099-2024, a través de una entidad sin ánimo de lucro con reconocida experiencia técnica y científica en la construcción de líneas base y en la estructuración de sistemas de acueducto. Esta actividad se desarrollará en el periodo comprendido entre el 18 de noviembre y el 31 de diciembre de 2026.

A continuación, se presenta un resumen de las actividades necesarias para el cumplimiento de los compromisos enmarcados en el convenio y la duración proyectada para cada una de ellas:

ACTIVIDAD	INICIO	FIN	PORCENTAJE EQUIVALENTE EN EL CONVENIO	PORCENTAJE DE AVANCE EN PRODUCTO	PORCENTAJE DE AVANCE EQUIVALENTE EN EL PROYECTO
Celebración convenio interadministrativo SPIT-CDCVI-099-2024	24/12/2024	24/12/2024	0%	100%	**0,00%**
Contratación de la consultoría	24/12/2024	18/12/2025	0%	100%	**0,00%**
PRODUCTO 1. análisis de topografía existente a nivel de prefactibilidad.	18/12/2025	16/04/2026	3.04%	90%	**2.74%**
PRODUCTO 2. Diagnóstico de la situación actual.	18/12/2025	17/07/2026	12.15%	45%	**5.47%**
PRODUCTO 3. Análisis hidrológico para identificación y evaluación de fuentes alternas y complementarias de suministro al proyecto	18/02/2026	17/08/2026	6.43%	25%	**1.61%**
PRODUCTO 4. Análisis hidrogeológico y modelo de abastecimiento alterno por explotación de agua subterráneas.	18/05/2026	17/09/2026	6.87%	25%	**1.72%**
PRODUCTO 5. Base de Datos Geográfica.	18/06/2026	17/11/2026	7.18%	22%	**1.58%**

PRODUCTO 6. Elaboración del modelo hidráulico de las alternativas de prestación de servicio propuestas (infraestructura actual y proyectada).	18/03/2026	02/11/2026	17.69%	15%	**2.65%**
PRODUCTO 7. Evaluación del impacto social.	18/04/2026	01/10/2026	10.62%	15%	**1.59%**
PRODUCTO 8. Modelo Financiero.	18/08/2026	17/11/2026	13.50%	10%	**1.35%**
PRODUCTO 9. Modelo Jurídico y Regulatorio.	18/08/2026	17/11/2026	9.48%	10%	**0.95%**
PRODUCTO 10. Modelo Operativo.	18/08/2026	17/11/2026	9.09%	10%	**0.91%**
PRODUCTO 11. Estructuración Integral del Proyecto.	18/08/2026	17/11/2026	3.93%	10%	**0.39%**
PORCENTAJE DE AVANCE PARA EL MOMENTO DEL REPORTE					**20.95%**

De la relación anterior, se evidencia que el avance en el desarrollo del convenio corresponde a un 20.95%, porcentaje en el cual se incluye la aproximación metodológica realizada por la entidad (lo que representa un avance significativo en los productos de hidrología e hidrogeología).

Sin perjuicio de lo indicado con anterioridad, se aclara que en el plan de trabajo adjunto se indica con suma especificidad la programación de las actividades atendiendo los términos de ampliación solicitados a través del presente requerimiento para su análisis, verificación y aprobación.

En virtud de lo anterior, esta Entidad considera necesaria la modificación de la CLÁUSULA 2 **-** PLAZO Y VIGENCIA, teniendo en cuenta los presupuestos fácticos antes anotados (y que en principio constituye el medio a través del cual, Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., pretende dar cumplimiento a los compromisos asumidos en el marco del Convenio Interadministrativo N° SPIT-CDCVI-099-2024, esto es, la materialización de los productos convenidos). Desde esa instancia, dicha ampliación al plazo de ejecución garantizará la correcta ejecución del proyecto, lo que redundará en la satisfacción de las necesidades que sustentaron la celebración del negocio jurídico, el cumplimiento de los fines misionales a cargo tanto de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A E.S.P., como

de la Secretaría de Prospectiva e Integración Territorial, y, la atención a las necesidades que originaron su suscripción.

Es de resaltar que, la Corte Constitucional en Sentencia C-300 de 2012, manifestó respecto a la modificación de los contratos Estatales, que: "*Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.".*

En ese orden, esta Entidad pone a su consideración y estudio la modificación de la **CLÁUSULA SEGUNDA – PLAZO Y VIGENCIA**, la cual sugerimos quede redactada de la siguiente manera:

*"**CLÁUSULA 2 - PLAZO Y VIGENCIA.** El plazo de ejecución será de VENTITRES (23) meses y CUATRO (04) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Su vigencia comprenderá el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, en términos de liquidación".*

Adicionalmente, y en el marco del análisis realizado por la entidad, se solicita realizar el ajuste de la CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – NOTIFICACIONES, sugiriendo la siguiente redacción:

*"**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban efectuar en desarrollo del presente convenio deberán constar por escrito y se entenderán debidamente realizadas únicamente si son entregadas de manera personal o remitidas por correo electrónico a las personas y direcciones indicadas a continuación: Secretaría de Prospectiva e Integración Territorial: Nombre: Carolina Español Casallas; Cargo: Secretaria de Prospectiva e Integración Territorial; Dirección: Calle 26 No. 51-53, Torre Central, piso 5°; Teléfono: 7491676; Correo electrónico: carolina.espanol@cundinamarca.gov.co .Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P.: Dirección: Av. Calle 24 No. 51-40, piso 11; Teléfono: 601-7954480; Correos electrónicos: juridica@epc.com.co y contactenos@epc.com.co. En virtud de lo anterior, EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P. autoriza expresamente que las notificaciones se realicen vía correo electrónico."*

Lo anterior, teniendo en cuenta que los correos electrónicos reseñados originalmente en el convenio no se encuentran activos. En consecuencia, resulta imperativo la actualización de tal canal comunicación el cual corresponde a: contactenos@epc.com.co, e-mail a través del cual se direccionan y gestionan las comunicaciones institucionales correspondientes.

De otra parte, esta Entidad debe informar que, como resultado de la modificación de la Estructura Institucional de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A E.S.P. aprobada mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 113 de 2025, en sesión del 07 de noviembre de 2025, se suprimió el cargo de **Director de Asuntos Ambientales**, razón por la cual se hace indispensable realizar un ajuste a la **CLÁUSULA SEXTA – COMITÉ TÉCNICO**, en los siguientes términos:

"*CLÁUSULA 6- COMITÉ TÉCNICO: La coordinación, orientación, ejecución y seguimiento general del convenio estará a cargo de un Comité Técnico, el cual estará conformado de la siguiente manera y sus integrantes actuarán con voz y voto: POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE PROSPECTIVA E INTEGRACIÓN TERRITORIAL DE CUNDINAMARCA: El (la) secretario(a) de Prospectiva e Integración Territorial o su delegado. 2. El director de Planificación Estratégica de la Secretaría de Prospectiva e Integración Territorial de Cundinamarca y/o quien haga sus veces. POR PARTE DE EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA - ESP: 1. El (la) subgerente técnico (a) y operativo(a) o su delegado. 2. Un delegado por la Gerencia General de E.P.C.,"*

Como conclusión de todo lo expuesto, esta Entidad se permite presentar formalmente la solicitud de modificación del convenio, orientada a: 1) la ampliación del plazo de ejecución, 2) los canales de notificación y 3) la conformación del Comité Técnico, con fundamento en las consideraciones técnicas, jurídicas y administrativas antes anotadas y debidamente soportadas, sin que ello implique modificación alguna del objeto, alcance, obligaciones ni condiciones esenciales acordadas entre las partes.

Agradecemos la atención prestada a la presente solicitud y quedamos atentos a las indicaciones que se impartan para adelantar el trámite administrativo correspondiente.

Atentamente,

HENRY JAVIER PALACIOS CLAVIJO
Director Operativo, Aseguramiento de la Prestación y Proyectos Especiales
Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P.

Elaboró: Julián David Herrera Granados / Profesional de apoyo técnico subgerencia técnica y operativa
Revisó: Daniela Ojeda/ Apoyo jurídico de la Subgerencia Técnica y Operativa

Anexo N°1: PLAN DE TRABAJO CONVENIO SPIT-CDCVI-099-2024